

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-012767
Fecha de Radicado	25 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0265
Tema	Instrucciones sobre auditoría de estados financieros

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) Les escribo a ustedes con el fin de manifestarles mi preocupación en cuanto al proceso de auditoría que se intenta llevar a cabo. Mi preocupación es debido a que no se está cumpliendo lo establecido por la ley para llevarla a cabo y adicional por que los señores que fungen como auditores realizan una serie de actuaciones que transgreden la ley, inclusive pueden estar inmersos en sanciones de tipo disciplinario por extralimitación de sus funciones y en lo penal debido a sus manifestaciones verbales sin ningún sustento, afectando el buen nombre de la administración y por supuesto de mi persona que actúe como contador de la copropiedad hasta el 31 de marzo de 2021. Lo dicho por los señores auditores fue lo siguiente "tenemos evidencia de que hay pasivos inexistentes", "se está realizando desviación de fondos", "se están manejando dineros públicos". Lo anterior fue manifestado por los señores auditores por teléfono el día de hoy a las 3:49 pm y es claro que no tienen evidencia de ello toda vez que no soportaron lo dicho. Puedo decir con gran certeza que los señores asignados para tal auditoría carecen de experiencia en este tipo de tareas toda vez que no la realizan en debida forma e incumplen los requisitos de ley para llevar a cabo su labor,*

*El objetivo de mi correo es con el fin de que si va a realizar la auditoría, lo realicen como es el deber ser y se asesoren de personas que conozcan sobre el tema ya que por culpa de una mala asesoría pueden estar por fuera de la ley y generarle no sólo perjuicios a ustedes como propietarios sino también a la comunidad en general. En cuanto a mi entrega del cargo se da debido a que la copropiedad me adeuda cuatro meses de honorarios y adicional por el desgaste y malos tratos en este tipo de situaciones. (...)"*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

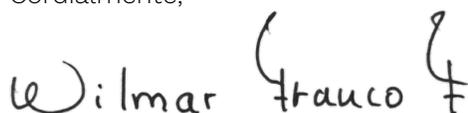
Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no encuentra una pregunta de carácter técnico-contable, sobre la cual deba emitir algún concepto, dado que en su comunicación no requiere una orientación técnica sino que enuncia una serie de hechos sobre las actuaciones de contadores públicos que están llevando a cabo una auditoría sobre los estados financieros de una entidad.

En tal sentido, la función disciplinaria, en relación con las actuaciones de los Contadores Públicos, corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores -JCC, quien actúa como autoridad disciplinaria. En consecuencia, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales, puede informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de la Resolución 604 de 2020, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20